

dos en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” Énfasis fuera del texto de origen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 290 del 28 de junio de 2022.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora STEPHANIE GIRE ZAMORA GUZMÁN, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

RESOLUCIÓN Nº 1690 (12 de enero de 2023)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021, dentro de la cual se encuentra el empleo Jefe de Oficina Código 006 Grado 07 de la Oficina de Gestión Social de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante la Resolución 344485 del día 27 de diciembre del 2022, se aceptó la renuncia presentada por **DIANA CONSTANZA BARRETO SERRADA** identificada con cédula de ciudadanía No 53.910.185, en relación con el empleo Jefe de Oficina Código 006 Grado 07 de la Oficina de Gestión Social de la planta de empleos de la Secretaría de Movilidad, a partir del día 16 de enero de 2023.

Que por necesidades del servicio resulta procedente realizar la provisión del empleo por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la dependencia.

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para desempeñar el empleo de empleo Jefe de Oficina Código 006 Grado 07 de la Oficina de Gestión Social de la Secretaría Distrital de Movilidad, se tiene que el señor **JAYN PATRICH PARDO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.154, cumple con los requisitos y el perfil requerido para desempeñar dicho empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **JAYN PATRICH PARDO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.082.154, en el empleo **JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 07 DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2023 de \$7.702.101 y gastos de representación de \$ 3.080.840.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Secretaria de Despacho (E)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN Nº 046 (11 de febrero de 2021)

“Por la cual se incluye la actividad denominada “Escenario Especial-Centros Felicidad CEFÉ, dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico de espacio público, en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial de las
previstas en los parágrafos de los artículos 8 y 10
del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 375 de 2019, modificó el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007 y estableció en su artículo 8, que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8º del citado Decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público. Así mismo en el artículo 10 se determinan los elementos de espacio público en donde se permiten las actividades de aprovechamiento económico.

Que en el párrafo del artículo 8º del Decreto Distrital 552 de 2018 se estipula: *“PARÁGRAFO. - La inclusión o supresión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el espacio público. Una vez radicada la solicitud por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público correspondiente, a la Secretaría Técnica, ésta la presentará para su estudio a la Comisión, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaria Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado. Los criterios a tener en cuenta son: a) Motivación estratégica para el Distrito, la cual debe representar una oportunidad de garantizar que el Distrito genere procesos de mejora en la competitividad de la ciudad a través de las actividades propuestas y b) Relación positiva costo-beneficio de la actividad”*.

Que el párrafo 1º del artículo 10º del Decreto Distrital 552 de 2018 dispone: *“PARÁGRAFO 1.- La actualización de la información de las actividades susceptibles de*

aprovechamiento económico del espacio público y las entidades administradoras la realizará el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP o la entidad que haga las veces de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, por medio de acto administrativo motivado

Que en sesión virtual extraordinaria del 29 de diciembre de 2020, de la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP, entre los temas a tratar se propuso el estudio y aprobación de la solicitud de inclusión de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público, denominado “Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE”, presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

Que surtido el trámite, se remitió vía correo electrónico, a los miembros de la Comisión Intersectorial de Espacio Público CIEP, para su aprobación varios temas entre ellos, la inclusión de la actividad “Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE”, una vez analizada la propuesta presentada, la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP, aprobó la inclusión de la actividad económica denominada “Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE”, dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público, establecido en el Decreto 552 de 2018, con un total de 10 votos. Que, de acuerdo a lo anterior, la incorporación de la actividad denominada “Escenario Especial Centros Felicidad CEFE”, deberá ser reglamentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, atendiendo los lineamientos establecidos por el Decreto 552 de 2018, sin perjuicio de la normatividad vigente en la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP),

RESUELVE:

Artículo 1. Incluir dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 la actividad denominada “Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE”.

Artículo 2. Adicionar a las actividades previstas por el artículo 8º del Decreto Distrital 552 de 2018, la actividad “Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en los párrafos de los artículos 8º y 10º del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Escenario Especial-Centros Felicidad - CEFE	El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD a través de sus más recientes y modernos proyectos de infraestructura denominados Centros de Felicidad CEFE, los cuales están ubicados en diferentes puntos de la ciudad de Bogotá D.C: El Tunal, San Cristóbal, Fontanar del Río, Cometas, San Bernardo, Gibraltar, El Retiro; abrirá sus servicios a los ciudadanos con una amplia oferta deportiva, recreativa y de actividad física para estimular el desarrollo físico, mental, motriz y cognitivo de las personas para la sana recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Que el IDRD a través de los Centros de Felicidad CEFE cuenta con espacios como: salones de uso múltiple, de aprendizaje, danza, música, cine, deportes, ludoteca, piscinas semi olímpicas y recreativas, gimnasios, espacios culturales como estudio de grabación, salones de artes plásticas, biblioteca, entre otros.

Artículo 3. La actividad de aprovechamiento económico del espacio público que se ha adicionado mediante este acto administrativo, será reglamentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, en el marco de las competencias que le asisten misionalmente, de conformidad con el Acuerdo 4 de 1978 y demás normas vigentes.

Artículo 4. Adicionar a los espacios públicos y actividades permitidas previstas en el artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, el “*Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE*”, de conformidad con la función atribuida a la Comisión Intersectorial del Espacio Público en el primer párrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 552 de 2018, así:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	SISTEMA DE PARQUES	Actividades deportivas. Actividades recreativas. Artistas en espacio público. Construcción y uso de estaciones radioeléctricas. Eventos publicitarios. Filmación de obras audiovisuales Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. Instalación de módulos de servicio al ciudadano. Instalación de módulos multifuncionales temporales. Mercados Temporales Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados. Reactivación económica a cielo abierto. Alquiler de vehículos de Micromovilidad. Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE

Artículo 5. El Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) será la entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico público denominada “Escenario especial - Centros de Felicidad (CEFE)”, que se realicen en el Sistema de Parques.

Parágrafo. Adicionar a las actividades de aprovechamiento a cargo del IDRD previstas en el artículo 12 del Decreto 552 de 2018, las denominadas “Escenario Especial - Centros de Felicidad (CEFE)”, así:

ENTIDAD	ACTIVIDADES
Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD	Actividades de aprovechamiento en ciclovía. Actividades deportivas. Actividades recreativas. Aprovechamiento económico en bienes fiscales. Eventos publicitarios. Instalación de módulos multifuncionales temporales. Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. Actividades en escenario especial - Centro de Felicidad (CEFE).

Artículo 6. Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, por

intermedio de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público de la entidad.

Artículo 7. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente deberá publicarse en las páginas web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 072 (15 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se prorroga nuevamente la vigencia de la Resolución No. 232 de 6 de octubre de 2020 mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico de Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, Food Trucks.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 4º del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2º del Decreto Distrital 138 de 2002 Modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, artículos 8 y 10 del Decreto Distrital 552 de 2018 y artículo 5 del Decreto 126 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que por medio de oficio 2020-28518-DVR-3000, de fecha 21 de agosto de 2020, el Viceministro de Relaciones Políticas, del Ministerio del Interior, autorizo a la Alcaldía Mayor de Bogotá para la implementación del Plan Piloto de Bogotá a Cielo Abierto en Bogotá. Lo anterior, con el fin de guardar un equilibrio entre la reactivación de diferentes sectores de la sociedad y la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, buscando estrategias de contención y mitigación para enfrentar los efectos del Covid 19.

Que mediante Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020, la Alcaldesa Mayor "...impartió las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19) en el periodo transitorio de nueva realidad", que en el mismo se sigue manteniendo como objetivo la definición de medidas para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad, acogiendo nuevamente el concepto de período transitorio de nueva realidad.

Que mediante los Decretos Distritales 216 del 30 de septiembre de 2020, 240 del 31 de octubre de 2020, 262 del 30 de noviembre de 2020, se dio continuidad a las medidas establecidas en el Decreto 207 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1297 de 2020; y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020, en concordancia con el Decreto Nacional 1408 de 2020;

y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021 conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional 1550 de 2020, respectivamente.

Que con fecha 6 de octubre de 2020, esta entidad profirió la Resolución No. 232 "Por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico de Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, Food Trucks.

Que la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto 007 de fecha 4 de enero de 2021 "Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones", que en su Artículo 6. REACT/VAC/ÓN ECONÓMICA, estableció "Las autorizaciones para reactivación económica expedidas por la Administración Distrito/, de que tratan los decretos distrito/es 121, 126 y 128 de 2020 no serán aplicables en las localidades que se encuentren en el periodo de cuarentena estricta y durante el término de la misma.

Que con fecha 12 de enero de 2021, esta entidad profirió la Resolución No. 007 de 2021, Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 232 de 6 de octubre de 2020 mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico de Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, Food Trucks.

Que en razón a lo anterior, se permitió de manera temporal hasta el día 12 de enero del año 2021, la venta de alimentos preparados, en vehículos o camiones tipo "Food Trucks", estacionados en vía, parqueaderos o los elementos del perfil vial, con el fin de brindar una oportunidad de reactivación económica a este sector en el espacio público de forma regulada. Para la prestación de este servicio, se deberá contar con los permisos y requisitos de salubridad e higiene contemplados en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" así como el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y los protocolos de bioseguridad aprobados.

Que en el artículo segundo de la mencionada resolución se estableció: **"ADICIÓN TRANSITORIA DE ACTIVIDADES.** Adicionar de manera transitoria a las actividades previstas en el artículo 8º del Decreto Distrital 552 de 2018, "Actividades de food trucks de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así: